

San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto del 2021.-

RESOLUCION Nº: 1266/2021

VISTO:

El Expediente Nº 513-1094-2021, caratulado “**FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA INNOVA-T, CUIT: 30-66317036-4, SOLICITA EXENCIÓN INGRESOS BRUTOS**” y;

CONSIDERANDO:

Que, los pedidos de exención y renovación formulados por los contribuyentes y responsables deberán efectuarse por escrito acompañando las pruebas en que funden su derecho e indicando la o las personas autorizadas para efectuar las diligencias correspondientes.-

Que, el Código Fiscal, Ley Nº 5791/2013, dispone que las exenciones de impuestos y tasas, sean declaradas a petición del interesado.-

Que, a Fs. 01 Obra Nota de fecha 25 de Junio del 2021, recepcionada a fecha 28 de Junio en delegación de Buenos Aires, mediante la cual el Presidente de “FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA - INNOVA-T”, la Sra. Isabel Emilia Mac Donald, solicita por Primera Vez la Exención del Impuestos sobre los Ingresos Brutos, por los Periodos Fiscales 2021 al 2024, acompañando la documentación respectiva.-

Que, mediante Certificado de la Inspección General de Justicia, de fecha 23/02/2021, la entidad se encuentra autorizada para funcionar con carácter de Personería Jurídica desde el 13 de Agosto de 1993, por Resolución Nº 595 (Fs. 104), la cual reconoce y valida el funcionamiento de la Fundacion en el ámbito Nacional.-

Que, la empresa se encuentra inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo régimen de Convenio Multilateral Nº 30-66317036-4 jurisdicciones sede 910 – JUJUY, inscripta el 01/02/2021 en dicha jurisdicción, por los Códigos de Actividades:

- 721010 “Investigación y Desarrollo Experimental en el campo de la Ingeniería y la Tecnología”
- 949990 “Servicios de Asociaciones N.C.P.”

Corresponde Resolución Nº 1266/2021

Que, corresponde otorgar la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el **Registro Nº 30-66317036-4**, dispuesto por el Art. 283 Inc. 5) por los Periodos Fiscales **2021/06 al 2024/12**, por los Código de Actividad:

- 721010 “Investigación y Desarrollo Experimental en el campo de la Ingeniería y la Tecnología”;
- 949990 “Servicios de Asociaciones N.C.P.”.-

Que, en base al Procedimiento Administrativo de Verificación y de Control, la entidad goza de las condiciones fácticas y jurídicas para conceder por primera vez la Exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

Que, en la División Exenciones y Compensaciones se analizó la documentación, aconsejando hacer lugar a lo solicitado.-

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 10º del Código Fiscal Ley Nº 5791/2013.-

Por ello:

La Directora Provincial de Rentas

Resuelve

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR a la solicitud por primera vez de la exención del pago del gravamen, formulado por la Sra. Isabel Emilia Mac Donald, Presidente de **“FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA - INNOVA-T”**, CUIT: **30-66317036-4**, con Domicilio Fiscal en Calle Julián Álvarez, Nº 1218, Localidad de Capital Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. 1414) de la Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en el exordio del presente.-

ARTÍCULO 2º: OTORGAR la Exención al **“FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA - INNOVA-T”**, del pago del siguiente gravamen:

- **Impuesto sobre los Ingresos Brutos** Registró **30-66317036-4** (Art. 283º inc. 5 del Código Fiscal vigente), por los **Periodos Fiscales 2021/06 al 2024/12**, única y exclusivamente por la actividad según nomenclador vigente:
 - 721010 “Investigación y Desarrollo Experimental en el campo de la Ingeniería y la Tecnología”;
 - 949990 “Servicios de Asociaciones N.C.P.”.-

Corresponde Resolución Nº 1266/2021

ARTICULO 3º: INFORMAR al contribuyente que con respecto al **Impuesto Sobre los Ingresos Brutos**, deberá cumplir sin perjuicio de la exención otorgada, con los deberes formales establecidos en el artículo 272 del Código Fiscal vigente, en los plazos previstos por los calendarios impositivos anuales de la Dirección.-

ARTICULO 4º: HACER SABER al contribuyente que en el caso de haber realizado algún pago por cualquiera de los tributos, por los que solicita la exención impositiva los mismos **quedaran firmes y no darán derecho a Devolución (Art. 90º), ni a Compensación (Art. 88º)**, en virtud del Art. 167º del Código Fiscal vigente.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR que la presente Resolución tendrán vigencia por los **Periodos Fiscales detallados en el Art. 2 de esta resolución**, siempre que se mantengan las circunstancias fácticas y jurídicas que originaron su declaración, quedando a cargo del Contribuyente informar a la Dirección Provincial de Rentas, cualquier modificación que pudiera producirse respecto de lo dispuesto en la presente, así como la renovación del beneficio a su vencimiento en la forma y plazos que disponga ésta Dirección en los Calendarios Anuales respectivos.-

ARTICULO 6º: NOTIFÍQUESE, TOMEN RAZÓN Dirección, Secretaria General y Departamento Auditoria. Cumplido. Archívese.-

D. P. R
Div. Exención y Compensación
Leg. 417 R.C.H.
Leg. 1985 O.A.C.